

ARTÍCULO 73.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes jefaturas:

- I. Jefatura de Desarrollo Comunitario;
- II. Jefatura del Adulto Mayor;
- III. Jefatura de Asistencia Social y
- IV. Jefatura de Programas Alimentarios. (*Artículo Reformado 08 de abril 2022*)

ARTÍCULO 74.- El o la Coordinador(a) de Programas Sociales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar las actividades de los programas asistenciales desarrollados por el DIF Corregidora;
- II. Coordinar directamente con los y las titulares de las Jefaturas de los distintos programas asistenciales la actividad cotidiana que desarrollen;
- III. Fungir como vínculo entre la Dirección General y el resto de la operación del DIF Corregidora en lo que respecta a programas asistenciales;
- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva que a través del o la Directora(a) General le sean encomendados;
- V. Apoyar al o la Director(a) General en los eventos y programas organizados y en los que deba participar el DIF Corregidora;
- VI. Reportar al o la Director(a) General los resultados de las actividades desarrolladas por los diversos programas asistenciales del DIF Corregidora; y
- V. Las demás que establezcan el o la Director(a) General del DIF Corregidora, el Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 75.- La Jefatura de Desarrollo Comunitario tiene por objeto impulsar el desarrollo de las familias mediante la implementación de talleres de capacitación, pláticas y servicios que les permitan mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO 76.- La Jefatura de Desarrollo Comunitario tendrá las siguientes facultades:

- I. Impulsar la organización y participación social de voluntarios para promover el